



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728 - 2
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 1015
26 DIC 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CAUSADA EN EL AÑO 2017, PARA SER PRESENTADA EN EL AÑO 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de las facultades y atribuciones especiales otorgadas mediante Resolución No. 0021 del 01-01-2016 expedido por el Alcalde Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016 y los Artículos 57, 58, 59, 60 y 464 del Estatuto Tributario Municipal Compilado (Decreto 081 de Junio 2 de 2009), Por medio del cual se compila el Acuerdo 022 de Diciembre 07 de 2004 que adopto el Estatuto Tributario para el Municipio de Florencia y Acuerdo 023 de Diciembre 09 de 2008 que modifica, adiciona y suprime algunos artículos del 022/2004 y Acuerdo 005 del 12 de Marzo del 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31, establece, la naturaleza, hecho generador y causación del Impuesto de Industria y Comercio.

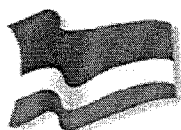
Que es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio la persona natural, jurídica, o sociedad de hecho, que realice la actividad generadora de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Nacional, Departamental y Municipal (artículo 33 del Estatuto Tributario Municipal).

Que es deber de todos los comerciantes, presentar anualmente la Declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, en los formularios oficiales, tal como lo establece el artículo 57 del Estatuto Tributario Municipal, dentro de los plazos que fije la Secretaria de Hacienda y Oficina de Tributos Municipal.

Que el Estatuto Tributario Municipal en su artículo 59, fija los plazos para Declarar y Pagar el Impuesto de Industria y Comercio y Complementario, donde el contribuyente que pague su Declaración correspondiente al año gravable 2017, dentro de la fechas fijadas por la Secretaria de Hacienda podrá liquidarse un descuento del siete punto cinco por ciento (7.5%).

Que el artículo 59, parágrafo 1 del Estatuto Tributario Municipal establece, que se tendrá en cuenta para establecer el calendario de presentación de la Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario, que al contribuyente se le hayan expedido los certificados por reteica, conforme al calendario nacional de retención en la fuente.

Que el artículo 59, parágrafo 2, del Estatuto Tributario Municipa establece, Facultase al Alcalde para que a partir de la vigencia 2010 reduzca o elimine el descuento por pronto pago establecido en el presente artículo, de conformidad con las metas del marco fiscal de mediano plazo.



"Yo creo en Florencia"

Carrera 12 Calle 15 Esquina - Teléfono 57 (8) 436 6494 Ext: 1402- Fax: Ext 1109
E-mail: sechacienda@florencia-caqueta.gov.co - www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá, Colombia



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728 – 2
SECRETARIA DE HACIENDA

26 DIC 2017

Continuación de la Resolución

1015

Que para los contribuyentes que no presenten su Declaración de Industria y Comercio, se le aplicará sanción por no Declarar, establecido en los artículos 574, 575 y sanción por Declaración extemporánea artículo 576 del mismo Estatuto.

Que de acuerdo a la facultad que tienen los municipios para su autorregulación en materia tributaria tal como recaudo, administración y presentación de la matrícula Industria y Comercio, se hace necesaria la implantación de plazos, con el fin de que estos procedimientos se hagan de manera efectiva y segura.

Que conforme al artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes deben presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que debido a lo anterior, se hace necesario implementar en la jurisdicción del Municipio de Florencia el nuevo formulario de presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

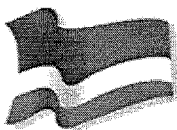
ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los plazos para Declarar y Pagar de manera oportuna el Impuesto de Industria y Comercio y Complementario, causado en la vigencia 2017, el cual vence en las fechas que se indican a continuación, teniendo en cuenta el último dígito del NIT del responsable así:

SI EL ULTIMO DÍGITO ES:	VENCIMIENTOS
1 y 2	Hasta el 15 de Marzo 2018
3 y 4	Hasta el 22 de Marzo 2018
5 y 6	Hasta el 05 de Abril 2018
7 y 8	Hasta el 12 de Abril 2018
9 y 0	Hasta el 19 de Abril 2018

Los contribuyentes que paguen la totalidad del Impuesto de manera oportuna, podrán liquidarse a manera de descuento por pronto pago el siete por ciento (7.0%) del valor del impuesto a pagar, sin incluir la sobretasa Bomberil.

El Municipio de Florencia ha dispuesto en su página web www.florencia-caqueta.gov.co, un aplicativo a manera de guía que puede ser utilizado como herramienta para el diligenciamiento de la Declaración Anual del Impuesto de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros, el cual en ningún caso exime a los usuarios de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes que presenten su Declaración Anual del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros de manera extemporánea, deberán liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad prevista en el artículo 576 del Estatuto Tributario Municipal Compilado, además de la sanción por mora establecida en los artículos 571 y 572 del mismo.



"Yo creo en Florencia"

Carrera 12 Calle 15 Esquina - Teléfono 57 (8) 436 6494 Ext: 1402- Fax: Ext 1109
E-mail: sechacienda@florencia-caqueta.gov.co - www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá, Colombia



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728 – 2
SECRETARIA DE HACIENDA

1015.

Continuación de la Resolución

PARAGRAFO PRIMERO: Sanción Mínima. El valor mínimo de la sanción, ya sea que deba liquidarla la persona natural o jurídica, o el Municipio será equivalente al treinta por ciento (30%) del salario mínimo mensual legal vigente del año 2018, aproximando al múltiplo de mil más cercano. Artículo 570 del Estatuto Tributario Municipal (Decreto 081 de Junio 2 de 2009).

PARAGRAFO SEGUNDO: PRESENTACION Y PAGO: La presentación con pago total del valor declarado deberá hacerse en original y una copia única y exclusivamente en los bancos establecidos para tal fin por el Municipio. La presentación sin pago de la declaración debe hacerse en original y copia única y exclusivamente ante la Oficina de Tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Identificación de los Contribuyentes. Para efectos de la presentación de la Declaración del Impuesto de que trata la presente resolución, el documento de identificación será el número de identificación tributaria NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO CUARTO: A Los contribuyentes que presenten la declaración sin pago, la Oficina de Tributos del Municipio de Florencia les emitirá la facturación en cuatros (4) cuotas, la cual se hará dentro del último día hábil de los meses de mayo - julio - septiembre y noviembre de 2018; el no pago oportuno de la cuota, acarreará intereses moratorios a la tasa máxima de usura fijada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: A partir del 01 de enero de 2018, y en virtud del artículo 344 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria Estructural), se adoptará en el Municipio de Florencia el nuevo formulario único de declaración y pago del impuesto de industria y comercio que se encuentra en el Anexo No. 1, diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual contendrá un instructivo que permita a los contribuyentes presentar la declaración y pago de este impuesto.

ARTÍCULO SEXTO: Los contribuyentes que soliciten exoneraciones e incentivos por el Impuesto de Industria y comercio, deberán presentar las solicitudes con un plazo mínimo de un (1) antes del vencimiento de la declaración. El no cumplimiento de las fechas establecidas en este artículo, ocasionará una sanción equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2018.

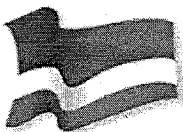
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá.

26 DIC 2017

NEFER OLAYA DELGADO
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó - Revisó: Claudia Andrea Ramírez, Asesora Secretaria de Hacienda.
Revisó: Jeimy Alexandra Cabrera Martínez, Profesional Universitario- Fiscalización.



"Yo creo en Florencia"

Carrera 12 Calle 15 Esquina - Teléfono 57 (8) 436 6494 Ext: 1402- Fax: Ext 1109
E-mail: sechacienda@florencia-caqueta.gov.co - www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá, Colombia



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728 - 2
SECRETARIA DE HACIENDA

ESPACIO PARA ANEXO 1 NUEVO MODELO FACTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO												
MUNICIPIO O DISTRITO:								Fecha de esta declaración				
DEPARTAMENTO:								del mes de año				
AÑO GRAVABLE		SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual				1	2	3	4	5	6	7
OPCIÓN DE USO ☐ DECLARACIÓN INICIAL ☐ SOLO PAGO ☐ CORRECCIÓN ☐ Declaración que corrige N°										Fecha de esta declaración		
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL										
	2	CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ N° ☐ DV ☐ Ex. Coesercio o Unión Temporal ☐ Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo ☐										
	3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN										
	3	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN										
B. BASE GRAVABLE	4	TELÉFONO										
	4	CORREO ELECTRÓNICO										
	4	S. N° DE ESTABLECIMIENTO										
	4	7. CLASIFICACIÓN										
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS										
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO										
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)										
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS										
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES										
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS										
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS										
	15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)										
E. PAGO	16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)										
	17	TOTAL IMPUESTO										
	18	IMPUESTO										
	19	IMPUESTO										
F. FIRMAS	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)										
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)										
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO										
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1375 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)										
G. PAGO	24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)										
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)										
	26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS										
	27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo										
H. PAGO	28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo										
	29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR										
	30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquidela porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)										
	31	SANCIONES. Extemporaneidad ☐ Corrección ☐ Inexactitud ☐ Otro ☐ Cuál										
I. PAGO	32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN										
	33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)										
	34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero										
	35	VALOR A PAGAR										
J. PAGO	36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidela según el Acuerdo Municipal o distrital)										
	37	INTERESES DE MORA										
	38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)										
	39	LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)										
K. PAGO	40	TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39)										
	41	Desliza de mi aporte voluntario										
	42	FIRMA DEL DECLARANTE										
	43	FIRMA DEL CONTADOR ☐ REVISOR FISCAL ☐										
L. PAGO	44	NOMBRE										
	45	NOMBRE										
	46	C.C. ☐ C.E. ☐ T. ☐										
	47	C.C. ☐ C.E. ☐ T.P. ☐										
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS										ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO		
ESPACIO PARA CÓDIGO QR										FORMULARIO No.		
ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO												





Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728 – 2
SECRETARIA DE HACIENDA

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Este formulario debe ser utilizado por todos los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio, que ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios, incluido el sector financiero, en todos los municipios y distritos del país. Cada contribuyente debe presentar una declaración, por cada periodo gravable, ante cada municipio o Distrito en donde realicen actividades y esté obligado a declarar.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto de industria y Comercio en el respectivo municipio o distrito.

De conformidad con el artículo 4° de la ley 962 de 2005, modificado por el artículo 26 del decreto ley 019 del 2012 los municipios y distritos deberán habilitar los mecanismos necesarios para poner a disposición gratuita y oportuna de los interesados el formulario definido oficialmente para el respectivo período en que deba cumplirse El Deber u obligación legal, utilizado para el efecto formas impresas magnéticas o electrónicas. Así mismo deberán colocar en medio electrónico a disposición de particulares, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales.

De conformidad con el artículo 344 de la ley 18 19 del 2016 “las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán permitir a los contribuyentes del municipio de industria y comercio y de los demás tributos por ellas administrados el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos”.

Los mecanismos de diligenciamiento electrónico que los municipios pongan a disposición de los contribuyentes deben respetar el contenido y diseño final del formulario, facilitando el diligenciamiento acorde con la normatividad del municipio. Para el efecto pueden utilizar Campos pre diligenciados (por ejemplo, el nombre del municipio y departamento, código del DANE), listas desplegables, inhabilitar aquellos que no resultan aplicables según la normativa municipal (por ejemplo, municipios en donde no existen la sobretasa bomberil sobre este impuesto).

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

MUNICIPIO O DISTRITO: Escriba el nombre del municipio o distrito ante quien está presentando ésta declaración tributaria.

DEPARTAMENTO: Escriba el nombre del departamento al que pertenece el municipio o Distrito ante quien está presentando la declaración tributaria.





Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728 – 2
SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN: Solo para uso de la administración tributaria, para formularios pre- diligenciados. Debe remitirse al calendario tributario del municipio de Florencia dispuesto mediante acto administrativo.

AÑO GRAVABLE: Escribe el nombre al cual corresponde los ingresos que está declarando. El período gravable del impuesto de Industria y Comercio es el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se debe presentar la declaración.

La declaración se debe presentar y pagar en los plazos que determine cada municipio o distrito; de lo contrario habrá lugar a sanción por extemporaneidad e intereses moratorios.

OPCIÓN DE USO:

DECLARACIÓN INICIAL. Marque ésta opción si es la primera declaración por este periodo gravable.

CORRECCIÓN: Si corrige una declaración por éste mismo período gravable, señale el número de las declaraciones que se corrigen y su fecha de presentación. Deberá diligenciar todas las casillas de nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección de pago, donde debe registrar únicamente los valores que pague con ésta declaración de corrección.

A. INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

La información de ésta sección debe coincidir con la consignada en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio del respectivo municipio o distrito.

1. NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL. Escriba estos datos tal y como figura en el documento de identidad o RUT, o el Certificado Vigente de existencia y presentación legal. Si el contribuyente es persona natural escriba el nombre y apellidos completos del contribuyente. Si el contribuyente es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registra el nombre del mismo. Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos.

2. TIPOS DE DOCUMENTOS: marca con una x el recuadro respectivo y escriba el número de C.C (cédula de ciudadanía) o Nit (Número de Identificación Tributaria) Tarjeta de identidad, según el caso, y escribe el número, sin el dígito de verificación. En ningún caso escriba punto, guiones o letra.

DV. escribe el número que NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (D.V).





Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728 – 2
SECRETARIA DE HACIENDA

Indique si la declaración es presentada por Consorcio, Unión Temporal, o se incluye actividades realizadas a través de Patrimonios Autónomos.

3. DIRECCION DE NOTIFICACIÓN: Escriba la dirección que utiliza para efectos tributarios con la plena identificación del barrio o sector donde se encuentra la dirección de notificación, indicados a continuación el municipio o distrito y el departamento en dónde se encuentra.

4. TELÉFONO. Escriba los números de contacto donde pueda ser notificado.

5. CORREO ELECTRÓNICO. Escriba la dirección electrónica del contacto. La notificación electrónica a esta dirección solo será válida cuando se encuentra debidamente regulado en el respectivo municipio o distrito.

6. NUMEROS DE ESTABLECIMIENTOS. Escriba el número de establecimientos comerciales, agencias, oficinas, sucursales, en el municipio o distrito ante el cual declara.

7. CLASIFICACION. Escriba la clasificación del régimen común o simplificado según la reglamentación que tenga el municipio o distrito ante el cual declara.

B. BASE GRAVABLE

8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS. Registre la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en todo el país, durante el período gravable, Incluyendo los ingresos por rendimientos financieros, comisiones, obtenidas dentro y fuera del municipio o Distrito ante el cual declara.

9. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO. Registre el total de ingresos obtenidos fuera del municipio o Distrito ante el cual declara. Para el efecto, de que cuenta las reglas de territorialidad aplicables a cada actividad; en general, los ingresos se entienden percibidos en el municipio o distrito de donde se señala la respectiva actividad. Ley 1819 del 2016 Artículo 343.

El contribuyente deberá registrar su actividad y cada municipio o distrito y llevar registros contables que permita la determinación de volumen de los ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en ellos. Decreto Único Tributario 1625 del 2016, artículo 2.1.1.1.

10. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9). Escriba el resultado de resta el total de ingresos obtenidos fuera de este municipio al total de ingresos en todo el país.

11. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o Distrito por concepto de devoluciones, rebajas, descuentos.





Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728 – 2
SECRETARIA DE HACIENDA

12. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES. Escribe el valor de ingresos registrados en este municipio o Distrito por concepto de exportaciones.

13. MENOS INGRESOS POR VENTAS DE ACTIVOS FIJOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o Distrito por concepto de ventas de activos fijos.

14. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o Distrito por concepto de actividades excluidas por los objetos y otros ingresos no gravados de conformidad con la Norma que regulan el impuesto de industria y Comercio.

15. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (por Acuerdo). Escribe el valor de ingresos registrados en este municipio o Distrito por concepto de actividades que gozan de tratamiento de excepción, de conformidad con las normas propias del municipio o Distrito hotel que se está declarando.

16. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGION 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15). Registre el resultado de resta al total de ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio o Distrito, los conceptos deducibles de los renglones 11 o 15.

C. DISCRIMINACION DE INGRESOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO.

De acuerdo a las actividades gravadas realizadas en el municipio Distrito ante el cual declara, registre para cada una de ellas la información requerida en la columna respectiva, iniciando con la actividad principal.

El código de cada actividad y tarifa correspondiente debe ser los establecidos en las normas de este municipio o Distrito. Si el número de actividades supera las filas flotables, diligencie las demás en el cuadro que se ubica al respecto al respaldo del formulario. El caso de formularios electrónicos dicha información desagregada no requiere ser impresa.

Escriba en la columna final "Impuesto de Industria y Comercio" el valor que resulta de multiplicar el monto de ingresos gravados de cada actividad por su correspondiente tarifa.

TOTAL INGRESOS GRAVADOS. Totalice la sumatoria de los valores de la columna e "ingresos gravados" del cuadro discriminación de ingresos por tarifas.

17. TOTAL IMPUESTO. Totalice la sumatoria de los valores de la columna "Impuesto de Industria y Comercio" del cuadro de discriminación de ingresos por tarifas.

18. LIQUIDACION DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACION DE ENERGIA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981. El artículo 51, numeral 1., de la ley 383 de 1997 Establece que: "La generación de energía eléctrica continuar agravada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 56 de 1981" según el cual, "Las entidades propietarias de obras que generan para





Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728 – 2
SECRETARIA DE HACIENDA

generación de energía eléctrica, por hacer gravadas por el impuesto de industria y comercio, limitada a cinco pesos anuales por cada kilovatio instalado en la respectiva central generadora de dicha cifra se reajusta anualmente por el índice del precio al consumidor certificado por el Dale hasta 1995 y desde 1996 usado venta de inflación conforme la orden ley 242 de 1995.

En el caso de la actividad de generación de energía eléctrica de cabeza de los propietarios de las obras para ese fin, escriba el kilovatio la capacidad instalada de la generadora en el municipio o Distrito ante el cual la presenta la declaración y en dónde se ubica la planta de generación.

Ver decreto 2024 de 1982, compilado en el artículo 2, 2, 3, 7,10 y siguientes Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energías Decreto 1073 de 2015.

19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA (LEY 56 DE 1981). Multiplique el total de capacidad instalada de la planta generadora en kilovatios, por valor de impuesto que por cada kilovatio de la ley 57 de 1981, actualizado.

D. LIQUIDACION DE IMPUESTO

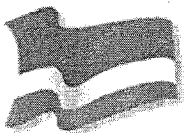
20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLON 17+ 19). De acuerdo con el cuadro de la sección C, toma el impuesto totalizado en el renglón 17 y sube el valor de la casilla 19.

21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20). Si tiene de avisos y tableros en el municipio calcule el 15% del renglón del 20.

22. PAGOS POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO. Registra el valor resultante de multiplicar el número de sucursales, agencias y oficinas adicionales abiertas al público, de Establecimientos de Crédito, Instituciones Financieras y Compañías de seguros y Reaseguros por el valor establecido como pago adicional en la forma de municipio norma de municipio o Distrito ante el cual presenta la declaración, de conformidad con el artículo 209 del Decreto Ley 1333 de 1986.

23. SOBRETASA BOMBERIL. Si en el municipio Distrito se encuentra establecida la sobretasa bomberil sobre impuesto, líquidela según se encuentre allí regulada, conforme la autorización de la ley 1575 de 2012, artículo 37, literal a).

24. SOBRETASA DE SEGURIDAD. Si en el municipio o Distrito se encuentra establecida la sobretasa seguridad sobre este impuestos líquidela según se encuentre allí regulada, conforme la autorización de la ley 1421 del 2011, artículo 8.





Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728 – 2
SECRETARIA DE HACIENDA

25. TOTAL IMPUESTO A CARGO. Escriba el resultado de sumar los renglones 20+ 21+ 22+ 23 +24.

26. MENOS VALOR DE EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS. Si tiene derecho a disminuir el valor del impuesto liquidado, por existir una exención o beneficio que así lo autorice, escriba aquí el valor exento o exonerado. Tenga en cuenta que este beneficio tributario es diferente al que se le aplica sobre los ingresos por actividad exentas (Ola Invernal, Generación de empleo).

27. MENOS RETENCIONES. Registre el valor que le retuvieron a favor de este municipio Distrito durante el período gravable declarado, por los conceptos que sean objeto de esta declaración (ICA, avisos, sobretasas) según regulación municipal, que no hay haya sido previamente descontadas.

Tenga en cuenta los certificados de retenciones emitidos por los agentes de retención. Las retenciones deberán corresponder a las practicadas a favor del municipio o Distrito ante el cual declara. Las retenciones practicadas a favor de otros municipios o distritos no podrán registrarse en este renglón.

28. MENOS AUTORRETENCIONES. Si en el municipio o Distrito ante el cual está declarando existe el sistema de auto retenciones y el declarante tiene la calidad de auto retenedor, registre el valor que pagó a favor de este municipio o Distrito, durante el período gravable declarado, que lo haya sido previamente descontado.

29. MENOS ANTICIPOS LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR. Si en el municipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, registro del valor liquidado por ese concepto en la declaración del año mediatamente anterior.

30. ANTICIPO PARA EL AÑO SIGUIENTE. Si en el municipio existe el anticipo de impuesto de industria y comercio, registro del valor de tipo para el año siguiente según lo regula el municipio o distrito.

31. SANCIONES. Señale y describa el valor de las acciones tributarias que debe liquidar con esta declaración de conformidad con la normativa aplicable en el respectivo municipio distrito.

32. MENOS SALDOS A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION. Si es la declaración del año anterior se liquidó saldo a favor, y no ha presentado solicitud de devolución o compensación por dicho saldo, describa su valor. También si cuenta con un saldo a favor en acto administrativo que autorice su compensación por esta declaración.

33. TOTAL SALDO A CARGO. Escribe el resultado de la siguiente operación reglo 25- 26- 27- 28- 29 +30+ 31- 32

34. TOTAL SALDO A FAVOR. Si el resultado de la siguiente operación regla 25- 26- 27 -28- 29 +30+ 31 -32 es menor a cero.





Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728 – 2
SECRETARIA DE HACIENDA

E. PAGO.

35. VALOR A PAGAR. Escribe el valor que va a cancelar junto con esta declaración tributaria o recibo de pago. Puede ser parcial total. Si no va a pagar ningún valor escriba cero.

36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Si existe descuento por pronto pago en el municipio o Distrito ante el cual está declarando, liquidez según el acuerdo municipal o distrital.

37. INTERESES DE MORA. Incluye el este renglón el valor de los intereses monetarios, de conformidad con lo establecido en el ETN, cuando ya haya lugar a ello de lo contrario escriba cero.

38. TOTAL A PAGAR. Escriba en este renglón el resultado de sumar los renglones 35 – 36 + 37.

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO: Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción. Para su diligenciamiento observe las instrucciones del distrito o municipio.

39. LIQUIDE EL VALOR DE PAGO VOLUNTARIO. Según instrucciones del municipio o distrito.

40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO. Totalice renglón 38 +39.

Destino de mi aporte voluntario: Según instrucciones del municipio o distrito.

F. FIRMAS

FIRMAS DEL DECLARANTE. Esta declaración debe ser firmada Por quién debe cumplir el deber formal de declarar.

FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL. Diligencie si existe la obligación en el municipio o Distrito ante el cual declara.

SECCION DE CONTROL DE RECEPCION Y RECAUDO.

Espacio dispuesto para el número de formulario, fecha de recepción, sello de banco o timbre de la entidad recaudadora en el proceso de recepción del formulario y demás información necesaria.

Los códigos de barra, códigos QR, marcas para lecturas electrónicas de datos podrán ser incluidos en el formulario, pudiendo variar el tamaño y la ubicación de los mismos según las necesidades tecnológicas.



Carrera 12 Calle 15 Esquina Teléfono (8) 4358101 – 02 – 05 – 10 Fax: 4358116
www.florencia-caqueta.gov.co E-mail: alcaldia@florencia-caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728 – 2
SECRETARIA DE HACIENDA

Para efectos del diligenciamiento del formulario único de declaración de Industria y Comercio, la Alcaldía de Florencia en forma que el mismo será diligenciado por cada contribuyente en la oficina virtual tributaria a la cual se puede acceder directamente en el siguiente link:

<https://florencia.tributos.com/sitwebpublico/home.jspx>

- A través de la página web del municipio así:

<https://www.florencia-caqueta.gov.co/index.shtml>

Se anexa Instructivo para registro en el OVT y uso de la plataforma:



Carrera 12 Calle 15 Esquina Teléfono (8) 4358101 – 02 – 05 – 10 Fax: 4358116

www.florencia-caqueta.gov.co E-mail: alcaldia@florencia-caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá



OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA “OVT”

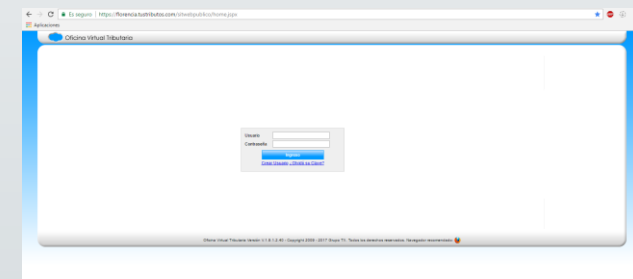
Pasos para crear una cuenta y liquidar un impuesto

Crear una cuenta:

PASO 1.

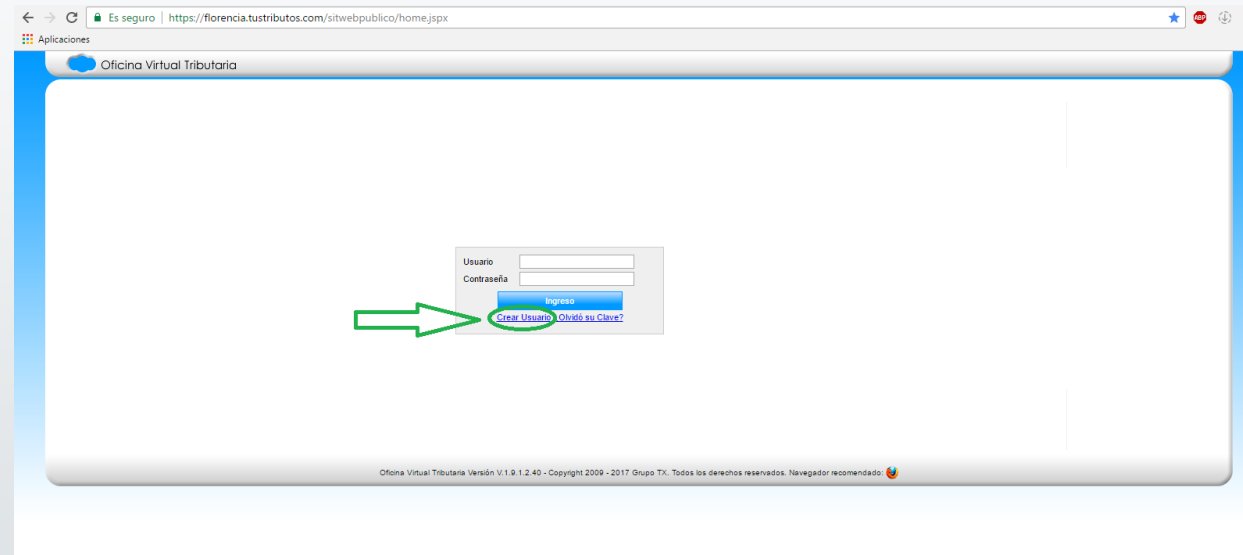
Lo primero que debemos tener en cuenta para crear un usuario en OVT es estar registrado ante la alcaldía municipal con un negocio, un predio o declarar rete-ica.

- Al cumplir con los anteriores requisitos ingresamos a través de nuestra pagina en línea www.florencia-caqueta.gov.co
- O a nuestro enlace directo <https://florencia.tustributos.com/sitwebpublico/home.jspx>



PASO 2.

Después de haber confirmado el paso 1 ingresamos a los link ya mencionados y pulsamos la opción “CEAR USUARIO” que encontramos en la parte inferior de donde se ingresan los datos para loguear en OVT tal como no lo indica la imagen 1.



Al dar clic izquierdo en la opción ingresamos a las opciones para crear el usuario, donde de antemano debemos tener cierta información personal.

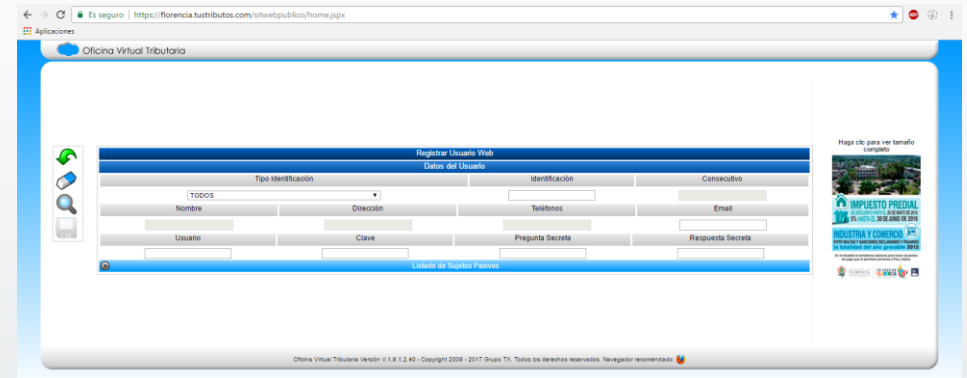
Paso 3.

Al ingresar a través de la opción de “**CREACION DE USUARIO**” nos van a solicitar la siguiente información:

- Tipo de identificación.
- Numero de identificación.
- Correo electrónico.

Al llenar los espacios solicitados se debe dar en la opción BUSCAR la cual esta ubicada en la parte media Izquierda de nuestra pantalla con una forma de **LUPA** () **imagen 1**.

Y que al estar debidamente registrados en la alcaldía nos traerá la información del negocio(s) y terrenos que el contribuyente tenga a su nombre, donde se selecciona como lo muestra la **imagen 2**.

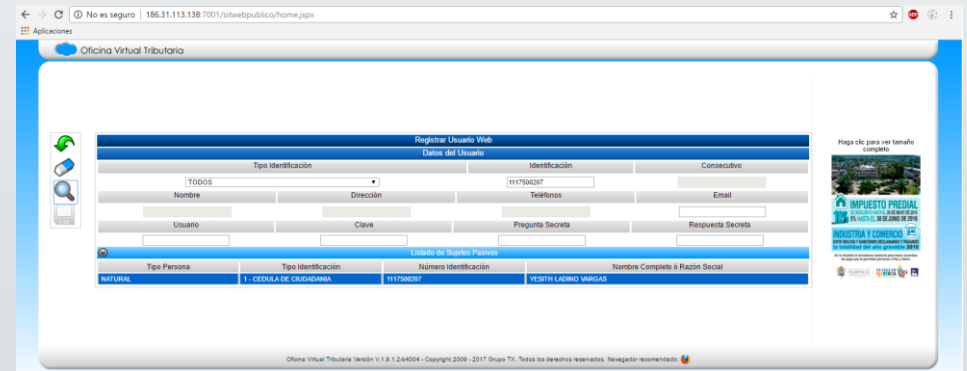


Oficina Virtual Tributaria

Registrar Usuario Web
Datos del Usuario

Tipo Identificación		Identificación	Consecutivo
TODOS			
Nombre	Dirección	Teléfonos	Email
Usuario	Clave	Pregunta Secreta	Respuesta Secreta
Límite de Suplente Pasivos			

Oficina Virtual Tributaria versión 1.0.1.2.45 - Copyright 2008 - 2017 Grupo T1. Todos los derechos reservados. Navegador recomendado: 



Oficina Virtual Tributaria

Registrar Usuario Web
Datos del Usuario

Tipo Identificación		Identificación	Consecutivo
TODOS		111700287	
Nombre	Dirección	Teléfonos	Email
Usuario	Clave	Pregunta Secreta	Respuesta Secreta
Límite de Suplente Pasivos			

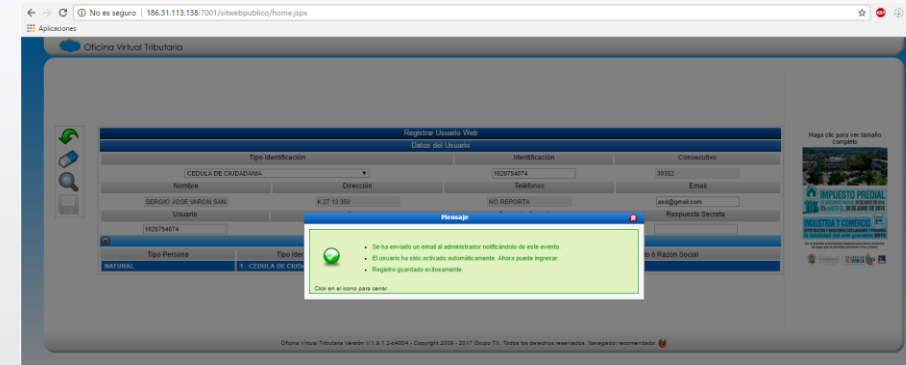
Tipo Persona	Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre Completo o Razón Social
NATURAL	1- CÉDULA DE CIUDADANÍA	111700287	YESSY LADINO VARGAS

Oficina Virtual Tributaria versión 1.0.1.2.45 - Copyright 2008 - 2017 Grupo T1. Todos los derechos reservados. Navegador recomendado: 

Paso 4.

Al tener seleccionado y debidamente identificado ya el contribuyente, ingresamos el Usuario que se quiere o simplemente se deja el que el sistema nos da por defecto, se ingresa de la misma manera la clave, la pregunta y respuesta secreta, datos que se deben tener muy presentes en caso de perder la contraseña como se indica en la **imagen 1**.

Tipo Persona	Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre Completo & Razón Social
NATURAL	1. CEDULA DE CIUDADANIA	1020754074	SERGIO JOSE VASCON SANABIA



Tanto la contraseña como la respuesta a la pregunta secreta deben contener como mínimo 8 caracteres en los que no se puede incluir la letra (Ñ), luego de ingresar los datos se procede a dar en el botón de **GUARDAR**().

El cual al terminar nos arroja un mensaje de confirmación como el de la **imagen 2**.

Si la creación del usuario fue exitosa nos llegara un correo al indicado anteriormente con el usuario y contraseña, damos clic en el botón “VOLVER” ubicado en la parte superior izquierda con forma de flecha verde () y así retornar a la pagina de inicio para ingresar la usuario y contraseña que previamente se han registrados.

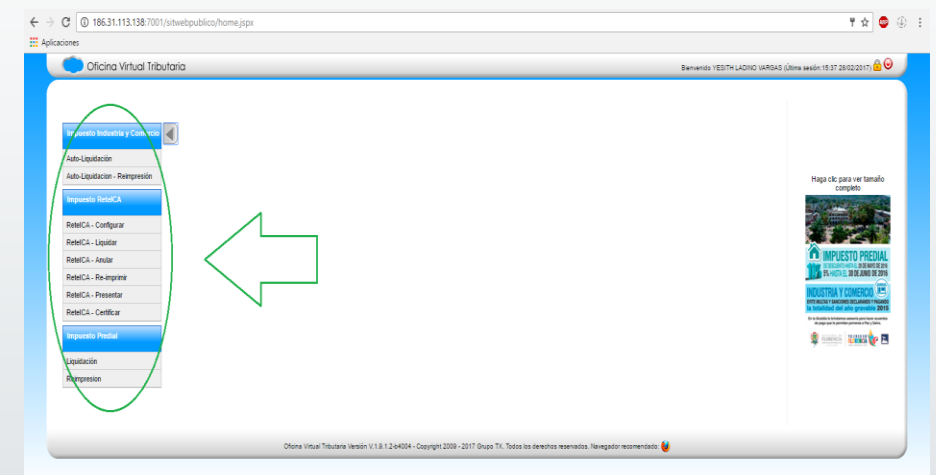
Liquidar un Impuesto.

Al ingresar a OVT nos encontramos en la parte derecha una ventana desplegable donde hay 3 módulos divididos en:

- IMPUESTO PREDIAL
- IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO
- RETE-ICA

Se selecciona la opción que vamos a necesitar o el impuesto que vamos a liquidar.

***Dependiendo del impuesto del cual sea contribuyente se le desplegara las opciones.**

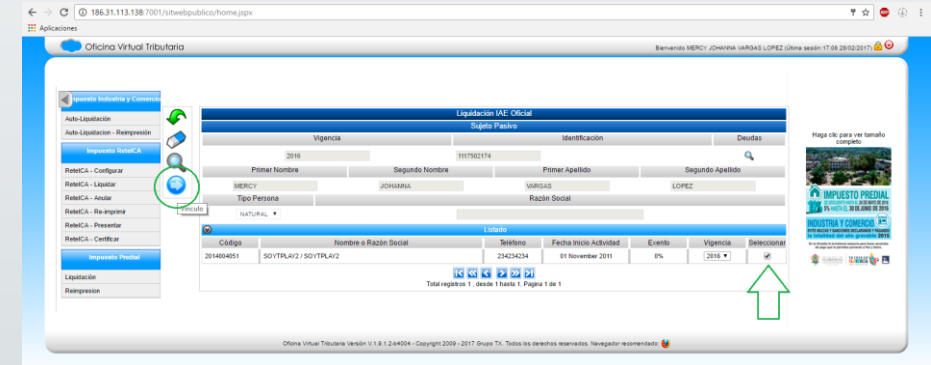
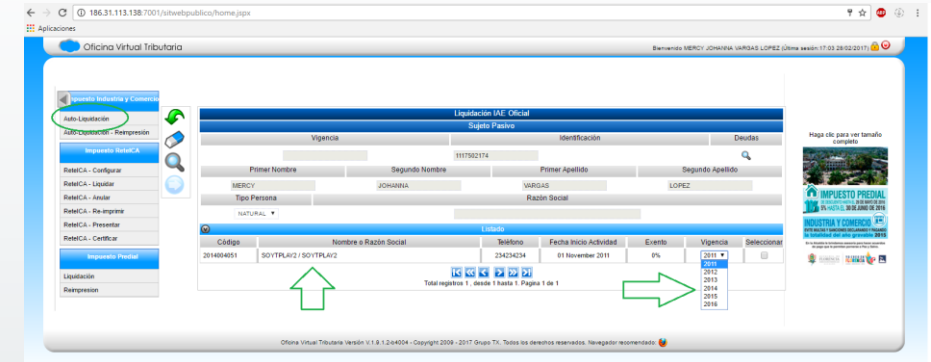


Impuesto de Industria y Comercio

Paso 1.

- Se selecciona el botón de Auto liquidación en el panel desplegable opción Impuesto de industria y comercio
- Seleccionamos el Negocio y la vigencia que se quiere declarar chuleando la opción seleccionar.
- Luego se da clic en el icono azul con forma de flecha “SIGUIENTE”()

Ver imagen.



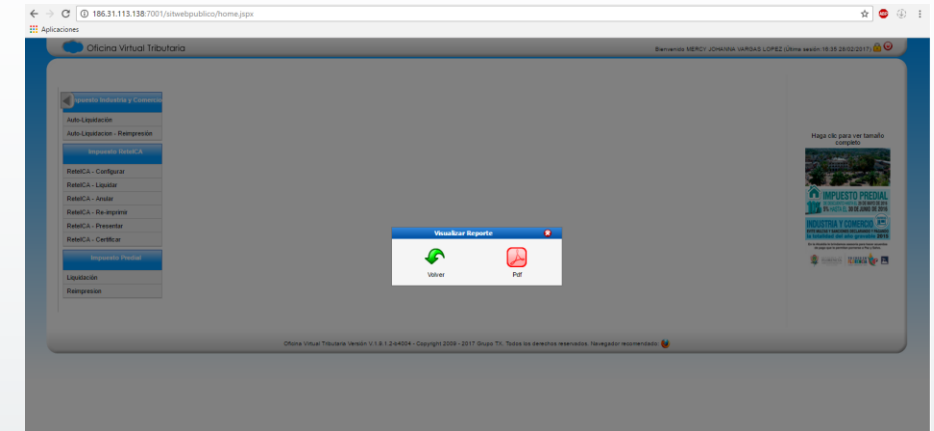
➡ Al dar en la opción siguiente se ingresa el detalle de la base gravable correspondiente a los ingresos obtenidos durante el año a declarar.

➤ Después de llenar los espacios y estar seguro de la información agregada damos en el botón “**PROCESAR**” (🟢) lo cual pre visualiza la declaración calculada con base a lo reportado habilitando la opción de guardar.

[illegible]

PASO 3.

- Después de verificar la información damos en el icono verde **"PROCESAR"** (🔄) el cual nos habilita la opción **"GUARDAR"** con forma de Disquete (💾).
- Se genera la declaración en formato pdf que se deberá imprimir en impresora **LASER** para una correcta lectura del código de barras.



DECLARACIÓN COMPLETA		PRESENTACIÓN LÍQUIDA		COMPROBANTE		A FORMULARIO	
CÓDIGO	MUNICIPIO	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
001	001	001	001	001	001	001	001

INFORMACIÓN ESTABLECIMIENTO		INFORMACIÓN DECLARANTE	
1. ACTIVIDAD PRINCIPAL	2. DIRECCIÓN	3. NOMBRES Y APELLIDOS	4. IDENTIFICACIÓN
001	001	001	001

SUCESOS		TOTAL IMPUESTO	
5. MES DE ACTIVIDAD	6. MES DE ACTIVIDAD	7. TOTAL IMPUESTO	8. TOTAL IMPUESTO
001	001	001	001

LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO	
9. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (según ley)	10. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (según ley)
001	001